

| CONTRATISTA                           |                  | NIT                 | TELÉFONO  | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |                             |
|---------------------------------------|------------------|---------------------|---|----------------------|-----------------------------|
| Posada Atehortúa S.A.<br>NAPSA JM S.A |                  | 900.183.377-0       | (034) 351 51 10   | 05/10/2017           |                             |
| REPRESENTANTE LEGAL                   |                  | CÉDULA              | DIRECCIÓN DE CONTACTO   |                      | TEL./CEL. CONTACTO          |
| Juan Carlos Posada Atehortúa          |                  | 15.349.197          | Carrera 70 No. 30 A 132   |                      | 310 895 65 87               |
| CORREO ELECTRÓNICO                    |                  | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO  | BIENES O SERVICIOS   | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| asistente@napsa.com.co                |                  | Medellín            | 2017006003  | Bienes               | 2017000749                  |
| CONVENIO                              | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL  | DESCRIPCIÓN RUBRO   | VALOR CONTRATO       | COMPROMISO PRESUPUESTAL     |
| 4600069142 de 2017                    | 31497            | 33000156-1          | Secretaría de Seguridad – Apoyo Logístico para el orden público | \$19.706.400         | 2017001695                  |

Entre los suscritos, **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, actuando en su calidad de Secretario General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 094 de enero 25 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte y de la otra parte **JUAN CARLOS POSADA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.197, actuando en nombre y representación legal de **POSADA ATEHORTÚA S.A – NAPSA JM S.A**, con NIT 900.183.377-0, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

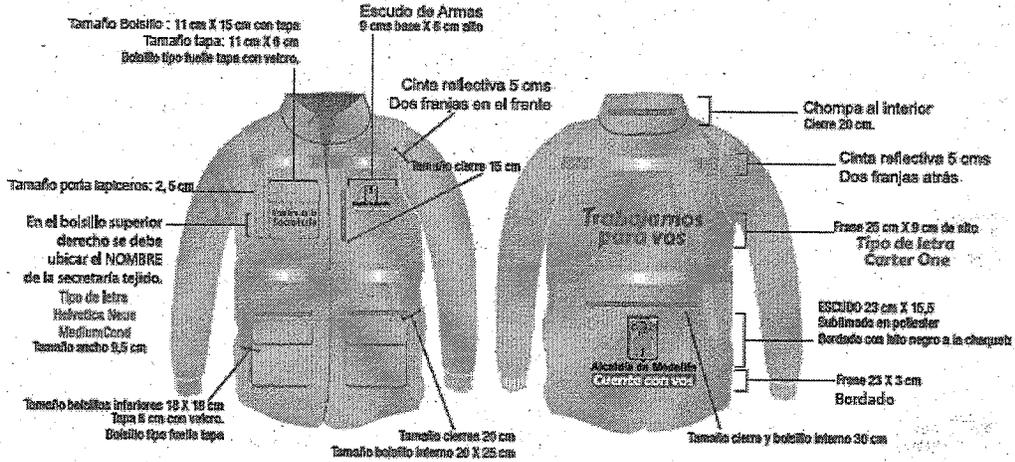
1. Que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, que hace parte de la estructura orgánica de la Alcaldía de Medellín, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600069142 de 2017, para "...la operatividad de organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín."
2. Que en el marco del contrato interadministrativo de mandato de administración delegada de recursos, se requirió a la ESU adquirir ciento ochenta (180) chaquetas institucionales para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para ser utilizadas por los Inspectores de Policía de Medellín.



3. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, se convocó la Solicitud Privada de Ofertas – SPVA 2017-86.
4. Que se recibió propuesta por parte de POSADA ATEHORTÚA S.A – NAPSA JM S.A, COMERCIALIZADORA TEDOTO S.A.S e INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. Las cuales fueron verificadas por el Comité de Gerencia actuando en calidad de comité de contratación, encontrándose ajustada la propuesta de NAPSA JM S.A
5. Que mediante Comité de Gerencia del 29 de Septiembre de 2017, se recomendó la selección de la propuesta presentada por POSADA ATEHORTÚA S.A – NAPSA JM S.A, por lo que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a elaborar y suministrar prendas de uso institucional para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Del Municipio De Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende la elaboración y suministro de los siguientes elementos:

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <p><b>MODELO</b></p>           | <p style="text-align: center;"><b>Modelo 1. Chaqueta</b></p>  <p><b>Escudo de Armas</b><br/>9 cms base X 6 cm alto</p> <p>Tamaño Bolsillo : 11 cm X 15 cm con tapa<br/>Tamaño tapa: 11 cm X 6 cm<br/>Bolsillo tipo fuelle tapa con velcro.</p> <p>Cinta reflectiva 5 cms<br/>Dos franjas en el frente</p> <p>Tamaño cierre 15 cm</p> <p>Chompa al interior<br/>Cierre 20 cm.</p> <p>Cinta reflectiva 5 cms<br/>Dos franjas atrás.</p> <p>Frase 25 cm X 9 cm de alto<br/>Tipo de letra<br/>Carter One</p> <p>ESCUDO 23 cm X 15,5<br/>Sublimado en poliéster<br/>Bordado con hilo negro a la chaqueta</p> <p>Frase 23 X 3 cm<br/>Bordado</p> <p>Tamaño bolsillo superior derecho se debe ubicar el NOMBRE de la secretaria tejido.<br/>Tipo de letra<br/>Helvetica Neue<br/>Medium Cond<br/>Tamaño ancho 9,5 cm</p> <p>Tamaño bolsillos inferiores 19 X 19 cm<br/>Tapa 6 cm con velcro.<br/>Bolsillo tipo fuelle tapa</p> <p>Tamaño bolsillo interno 20 X 25 cm</p> <p>Tamaño cierre y bolsillo interno 30 cm</p> <p><b>NOTA:</b> La chompa se guarda dentro de un bolsillo con cierre, las mangas son removibles y se adhieren con cierres. Cuenta con 3 bolsillos de cierre en la parte frontal, uno de ellos invertido en el pecho junto al escudo y un cierre con bolsillo en la parte de atrás sobre el escudo.</p> |
| <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tela: Orión café del stock 27769 color 170205.</li> <li>• Forro: Tela antifluidos universal de Lafayette color verde azul.</li> <li>• Hilo: para bordado de letras color verde hade (tamaño bordado 25 cm)</li> <li>• Cinta reflectiva: 5 cm de ancho de 3M</li> <li>• Cierres: Referencia YKK 3Q color beige g573 de 20 cm para bolsillos internos y para el cierre invertido al lado del escudo 15 cm. Cierre bolsillo trasero 30 cm.</li> <li>• Escudos: delantero 9 cm base y trasero 23 cm base, sublimado y cosido por el bordé con hilo negro a la chaqueta</li> <li>• Letras Alcaldía de Medellín y Cuenta con Vos van bordadas</li> <li>• Bolsillos: 3 delanteros tipo fuelle con velcro</li> <li>• Marquillas: Deben tener marquilla de talla, composición, de fabricante y condiciones de cuidado según el Reglamento Técnico de Rotulado de Confección; ubicadas en un sitio de la prenda que no incomode al usuario.</li> </ul>   |

| TALLAS | TALLA        | CANTIDAD   |
|--------|--------------|------------|
|        | S            | 21         |
|        | M            | 52         |
|        | L            | 71         |
|        | XL           | 21         |
|        | XXL          | 7          |
|        | XXXL         | 8          |
|        | <b>TOTAL</b> | <b>180</b> |

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>EMPAQUE Y ROTULADO</b> | <p>Empaque: las prendas deben entregarse en empaque individual, y el proponente al cual le sea adjudicado el contrato deberá garantizar que estas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que se conserven limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p>Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos</p> |
|---------------------------|---|

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- El contratista deberá presentar muestras de las tallas S, M, L y XL en chaquetas que produce, con el fin de determinar con certeza la cantidad, según sus patrones, de cada una de las tallas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- El contratista debe entregar el certificado del fabricante o del proveedor de los insumos, o documento donde se evidencie que los utilizados en la confección corresponde a los indicados en las especificaciones.
- El contratista deberá presentar dos (2) muestras de chaquetas con el modelo definitivo antes de iniciar la producción del total de unidades requeridas; la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín deberá aprobar las muestras presentadas antes de iniciar la producción del total de chaquetas requeridas en el presente contrato.
- Una vez sean aprobadas las muestras, una de ellas deberá quedarse en la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la otra será utilizada por el proveedor como muestra para elaborar la totalidad de las prendas adquiridas.
- El proponente al cual le sea adjudicado el contrato deberá realizar todos los ajustes que sean requeridos a las prendas que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o que no cumplan con las especificaciones aprobadas en las muestras presentadas, esto sin costo adicional para el contratante.

**PLAZO:** un mes y quince (15) días contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$19.706.400) IVA incluido




**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato una vez se realice la totalidad de la entrega de los elementos contratados y en todo caso el valor final a pagar corresponderá a los elementos efectivamente recibidos, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600069142 de 2017, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% y Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista; siempre y cuando este no se encuentre en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los proveedores. El Contratista solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una

vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por CAMILO ANDRÉS LÓPEZ, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella,

las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación Legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-83. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**POR LA ESU**



**GABRIEL IGNACIO NÁNCLARES QUINTERO**  
Secretario General

**POR EL CONTRATISTA**



**JUAN CARLOS POSADA ATEHORTÚA**  
Representante Legal

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica.

